



Resolución Ministerial

N° 363-2023-MIMP

Lima, 25 de octubre de 2023

VISTOS, el Informe N° D000114-2023-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; la Nota N° D001037-2023-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Informe N° D000215-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; el Memorándum N° D001231-2023-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000937-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente, señala que el Sistema de atención Integral al Niño y el Adolescente tiene la finalidad de orientar, integrar, estructurar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y acciones a nivel nacional, destinados a la atención integral de niños y adolescentes;

Que, en ese marco, los artículos 27 y 28 del Código de Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, señalan que el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes; por lo que se precisa, además, que el sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas y su ente rector es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, asimismo, el literal n) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1411, establece que el MIMP ejerce la rectoría sobre las materias de su competencia y sobre los Sistemas asignados, tales como el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, en adelante SNAINA;

Que, con Decreto Supremo N° 097-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba la relación y calificación de los Sistemas Funcionales, se dispone que el SNAINA es un



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2023 18:42:02 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2023 16:47:15 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO
INFANTE Marco Antonio FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2023 17:07:50 -05:00



Firmado digitalmente por
AGUILERA RODRIGUEZ Henry
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2023 17:25:33 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2023 18:21:29 -05:00



Firmado digitalmente por LOLI
ESPINOZA Silvia Rosario FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2023 18:30:28 -05:00

sistema funcional, la cual se regula conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el literal a) del artículo 47 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), aprobado por Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP, señala que es función de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes dirigir, coordinar y supervisar en representación del MIMP, el SNAINA de conformidad con lo señalado en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas vigentes referidas a niñas, niños y adolescentes;

Que, al amparo de lo antes indicado, con Informe N° D000114-2023-MIMP-DGNNNA, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes ha señalado que la calificación de sistema funcional es una oportunidad para que el SNAINA sea rediseñado y fortalecido conforme a los estándares internacionales en materia de sistema de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a fin que de su organización y funcionamiento sea conforme a la nueva legislación que regula la modernización de la gestión pública del Estado peruano, por ello, considera necesario que se establezca un grupo de trabajo que elabore una propuesta técnica para el fortalecimiento del citado Sistema, la cual no sólo permitirá conocer el estado situacional de dicho sistema e identificar los problemas que necesitan superarse tales como vacíos o cambios normativos, sino también permitirá proponer alternativas de solución a los problemas advertidos; razón por la cual propone la creación del Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, precisando que, para otras funciones distintas a las precitadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas e instrumentos, entre otros productos específicos, careciendo sus conclusiones de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los citados Lineamientos señala, entre otros aspectos, que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y



Resolución Ministerial

su aprobación se efectúa mediante resolución del ministerio del cual dependen, precisándose que cuando su vigencia sea mayor a dos (2) años su creación requiere la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, mediante Memorándum N° D001231-2023-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000215-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el cual considera viable la emisión de la Resolución Ministerial que crea Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente;

Que, mediante Informe N° D000937-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, la Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo creado en el artículo precedente tiene por objeto elaborar una propuesta técnica para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia y las normas de modernización de gestión pública del Estado.

Artículo 3.- Integrantes

3.1 El Grupo de Trabajo se encuentra integrado por:

- a) El/La Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, quien lo preside.
- b) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora.
- c) El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.
- d) El/La Director/a General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.
- e) El/La Director/a General de la Dirección General contra la Violencia de Género.
- f) El/La Directora/a General de la la Oficina General de Asesoría Jurídica
- g) El/La Director/a de la Dirección de Protección Especial.
- h) El/La Director/a de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- i) El/La Directora/a de la Oficina de Modernización Institucional.

3.2 Los/Las integrantes del Grupo de Trabajo pueden designar a sus representantes alternos/as mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

3.3 Los/Las integrantes del Grupo de Trabajo, titulares y alternos/as, desempeñan sus funciones de manera ad honórem.

3.4 El Grupo de Trabajo puede convocar a sus sesiones a otras instituciones públicas y privadas, profesionales y otros cuya participación se estime necesaria para la consecución de su objeto.



Resolución Ministerial

Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo

Son funciones del Grupo de Trabajo las siguientes:

a) Evaluar el marco normativo del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, a fin de conocer el estado situacional de dicho sistema y los problemas que necesitan superarse.

b) Elaborar una propuesta técnica para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia y las normas de modernización de gestión pública del Estado peruano.

c) Elaborar un informe final que contenga la propuesta técnica para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia y las normas de modernización de gestión pública del Estado peruano.

d) Otras que se considere necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo, la cual está a cargo de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 6.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- Financiamiento

El desarrollo de las actividades del presente Grupo de Trabajo Sectorial se efectúa en adición a las funciones de sus integrantes; por lo tanto, no irroga gasto para su implementación.

Artículo 8.- Plazo de la vigencia

El Grupo de Trabajo tiene un plazo de vigencia de noventa (90) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la instalación del Grupo de Trabajo Sectorial.

Artículo 9.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables